



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 17 de Marzo de 2015	Características	114212816
Año XCVI	Permiso	0341083
No. 22	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE INSTRUYA A LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y, DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA QUE ESTABLEZCA LOS MECANISMOS QUE PERMITAN DAR SEGURIDAD JURÍDICA Y LABORAL A QUIENES PRESTAN SERVICIOS A LA EMPRESA MINERA NYRSTAR CAMPO MORADO DE ARCELIA, GUERRERO, PRINCIPALMENTE SE LIQUIDEN LOS ADEUDOS CONTRAÍDOS CON LOS TRANSPORTISTAS DE MATERIAL Y OPERADORES DE MAQUINARIA.....

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ERIKA LORENZO CABRERA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2015..... 8

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO LUIS URUÑUELA FEY, COMO PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO..... 12

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO DEL 2015... 15

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 303/2013-2, relativo al Juicio de Incidente de Insolvencia Económica, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 18

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 488/2014-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 20/2013-3, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	20
Segunda publicación de edicto exp. No. 1417/2013-I, relativo al Juicio de Guarda y Custodia, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	21
Primera publicación de edicto exp. No. 517/2013-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	24
Primera publicación de edicto exp. No. 33/2012-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Publicación de Convocatoria No. 001 de la Licitación Pública Estatal Número 41059001-001-15, para la contratación de los servicios de consultoría para llevar a cabo la revisión integral de los expedientes unitarios de la obra pública de los programas normales de la CAPASEG del Ejercicio 2014, emitida por la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Chilpancingo, Gro.....	27

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE INSTRUYA A LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y, DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA QUE ESTABLEZCA LOS MECANISMOS QUE PERMITAN DAR SEGURIDAD JURÍDICA Y LABORAL A QUIENES PRESTAN SERVICIOS A LA EMPRESA MINERA NYRSTAR CAMPO MORADO DE ARCELIA, GUERRERO, PRINCIPALMENTE SE LIQUIDEN LOS ADEUDOS CONTRAÍDOS CON LOS TRANSPORTISTAS DE MATERIAL Y OPERADORES DE MAQUINARIA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 22 de

enero del 2015, el Diputado Nicanor Adame Serrano, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a los Secretarios de Economía y, del Trabajo y Previsión Social, para que establezca los mecanismos que permitan dar seguridad jurídica y laboral a quienes prestan servicios a la empresa Minera NYRSTAR Campo Morado de Arcelia, Guerrero, principalmente se liquiden los adeudos contraídos con los transportistas de material y operadores de maquinaria, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La minería en México es, junto con la agricultura, la industria con mayor relación con comunidades y municipios. Tiene presencia en 24 de las 32 entidades del país. La minería, de acuerdo a la Ley Minera, debe construir y operar minas y plantas de alta calidad y con enfoque sustentable.

El Sector Minero en México debe tender a generar un impacto

determinante en lo social, en salud, educación, infraestructura, cultura, empleo, equidad de género, así como en la calidad de vida de los trabajadores y de los habitantes de las comunidades aledañas a sus instalaciones.

Esta visión debe ser compartida tanto por empresas concesionarias de las exploraciones, y explotaciones mineras, como por parte de las autoridades estatales y federales, sobre todo cuando se trata de la regulación y protección del medio ambiente, pero también, de la protección de los derechos laborales de quienes presten sus servicios en este tipo de empresas, cuidando sobre todo la estabilidad económica y salud de los trabajadores.

Actualmente, el Servicio Geológico Mexicano ha definido un total de 12 Regiones mineras en el estado de Guerrero, donde se acumula la mayor parte de las más de 315 concesiones mineras otorgadas hasta el día de hoy, y cuya superficie concesionada abarca una extensión similar a la que posee el estado de Morelos, entre las que se contemplan la ubicada en la comunidad de Campo Morado, del municipio de Arcelia, que está siendo explotada por la empresa denominada NYRSTAR.

En los trabajos de explotación por la empresa minera NYRSTAR Campo Morado, en Arcelia, Guerrero, ha tenido que conve-

nir con diferentes sectores de las comunidades aledañas al lugar donde se ubica la explotación minera, así como contratar los servicios de particulares para diversas actividades laborales, sin embargo, existe en la actualidad inconformidad por parte de las comunidades, debido al incumplimiento de los acuerdos realizados con la empresa minera NYRSTAR desde el año 2010, y que consistente principalmente en: arreglo y conservación de caminos, instalación de infraestructura eléctrica, adecuación de la infraestructura de agua potable, así como de los servicios de salud y de educación; agregándose a esto, el incumplimiento de pago de la prestación de servicios por parte de transportistas de materiales y de operadores de maquinaria, desde noviembre del año 2014, lo que sin duda alguna va en detrimento de la estabilidad económica y social de los trabajadores.

Es necesario que se establezcan los mecanismos que permitan garantizar los derechos laborales de los trabajadores, así como la protección al medio ambiente de la población aledaña a la explotación minera en Campo Morado, del municipio de Arcelia, Guerrero, pero sobre todo, se procure por parte de las autoridades el cumplimiento de los acuerdos firmados por la empresa minera, donde se privilegie a los trabajadores de las localidades aledañas a la explotación minera. Además, que se

programen acciones para la rehabilitación y sostenibilidad de las comunidades, a través de la identificación y fortalecimiento de otras capacidades, adicionalmente a las contribuciones que permiten dotarlas de infraestructura básica como caminos, electrificación, educación, salud, mejoras en las escuelas públicas, creación de centros de cómputo y campañas en contra de adicciones".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 22 de enero del 2015, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Nicanor Adame Serrano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enri-

que Peña Nieto, para que instruya a los Secretarios de Economía y, del Trabajo y Previsión Social, para que establezca los mecanismos que permitan dar seguridad jurídica y laboral a quienes prestan servicios a la empresa Minera NYRSTAR Campo Morado de Arcelia, Guerrero, principalmente se liquiden los adeudos contraídos con los transportistas de material y operadores de maquinaria; así también se atiendan de manera pronta los puntos petitorios siguientes:

- Análisis y concertación de acuerdos para incremento de las tarifas de camiones transportadores de material y pipas de agua.

- Respeto irrestricto y cumplimiento al contrato Colectivo de trabajo firmado con el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Construcción de Transportistas de Materiales y Agregados, Operadores de Maquinarias Pesadas, Electricistas y Plomeros del Estado de Guerrero, adherido a la CTM, con la Minera NYRSTAR Campo Morado.

- Compromiso por parte del Sindicato de cumplir con las normas, requerimiento y calidad del trabajo solicitado por la minera.

- Establecimiento de mecanismos de comunicación entre el Sindicato y la empresa minera.

SEGUNDO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejecute un procedimiento de Evaluación del Riesgo Ambiental en la explotación minera ubicada en Campo Morado, municipio de Arcelia, Guerrero, por parte de la empresa denominada NYRSTAR, con el objeto de proteger a las personas y al ambiente de la posibilidad de liberaciones accidentales de sustancias consideradas como peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológicamente infecciosas, evaluando su impacto potencial, de manera tal que éste pueda prevenirse o mitigarse, remitiendo a esta Legislatura la Manifestación de Impacto Ambiental que arroje el procedimiento de evaluación de riesgo.

TERCERO.- La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Doctor Salvador Rogelio Ortega Martínez, para que intervenga en conjunto con los Secretarios de Desarrollo Económico y, del Trabajo y Previsión Social, en la solución del conflicto laboral y de prestación de servicios existente con la empresa minera

NYRSTAR Campo Morado, atendiendo los puntos señalados en el punto primero del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese al titular del Poder Ejecutivo Federal, a los titulares de la Secretaría de Economía y, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como al Titular del Ejecutivo del Estado, a los Secretarios de Desarrollo Económico y, del Trabajo y Previsión Social del gobierno del Estado, para su observancia y efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGER ARELLANO SOTELO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ERIKA LORENZO CABRERA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 18 de febrero del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Erika Lorenzo Cabrera, para separarse del cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a partir del día 15 de febrero del 2015, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, la **Ciudadana Erika Lorenzo Cabrera**, fue electa como **Regidora Propietaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, y la **C. Laura Yadira Manzanera Barajas**, como Regidora suplente.

II.- Que en Sesión de fecha **17 de febrero del 2015**, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por la **C. Erika Lorenzo Cabrera**, mediante escrito de fecha **30 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, a partir del día **15 de febrero del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL//2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para

su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en los **artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, donde se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier

otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establece la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por la **C. Erika Lorenzo Cabrera**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de **Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, la cual obedece a su interés personal, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas. Derivado de lo ante-

rior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido de la solicitante".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 18 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA ERIKA LORENZO CABRERA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 15 DE FEBRERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido de la **Ciudadana Erika Lorenzo Cabrera**, para separarse del cargo y funciones de **Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **15 de febrero del año en curso**, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquesele a la Regidora Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el Cabildo mediante sesión, le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si ésta no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo **93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre**.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a la interesada y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuní-

quese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ROGER ARELLANO SOTELO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

EUNICE MONZÓN GARCÍA.

Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO LUIS URUÑUELA FEY, COMO PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Luis Uruñuela Fey, como Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión de fecha **29 de enero de 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, to-

mó conocimiento del escrito de fecha **27 de enero del año en curso**, suscrito por el **C. Francisco Javier Larequi Radilla, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, mediante el cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del **C. Luis Uruñuela Fey**, como Presidente del mencionado Municipio; escrito que se tiene por reproducido en la presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones y los efectos legales conducentes.

II.- Asimismo, mediante oficio No. **LX/3ER/OM/DPL/0677/2015**, de fecha **29 de enero de 2015**, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Esta Comisión señala primeramente que de acuerdo a lo establecido al marco jurídico aplicable, esta Soberanía a través de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, realiza sus acciones de acuerdo a lo facultado y establecido en los artículos **61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Gue-**

rrero y los artículos 3, 7, 8, 46, 49, fracción II, 53, 88, 126 fracción II, 127, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

II.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión conocerá de lo relativo a las licencias del Gobernador, Diputados, de los integrantes de los Ayuntamientos y de los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, de lo Contencioso Administrativo y Electoral del Estado, así como de los Consejeros Electorales Estatales y de aquellos otros casos en que así establezca la Constitución Política del Estado y las Leyes que de ella emanen, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada.

Derivado de lo anterior, esta Comisión tiene como procedente la solicitud presentada por el peticionario, en su carácter de **Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez,**

Guerrero; donde solicita la ratificación de la entrada y funciones del **Presidente Suplente Luis Uruñuela Fey,** en virtud de que el titular de dicha Presidencia, solicitó licencia indefinida al cargo y funciones que ostentaba a partir del de enero del mismo año, misma que fue otorgada mediante:

"DECRETO NUM. 688, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO LUIS WALTON ABURTO, PARA SEPARARSE AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 20 DE ENERO DEL 2015."

En este tenor, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos fundada y motivada y, en consecuencia, procedente, ratificar la entrada en funciones del **C. Luis Uruñuela Fey,** como **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero;** para que ejerza las funciones y obligaciones de su encargo establecidos en la ley.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 10 y 11 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, apro-

bó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO LUIS URUÑUELA FEY, COMO PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

PRIMERO.- Se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Luis Uruñuela Fey, como Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los términos solicitados.

SEGUNDO.- Se le tienen por asumidos los derechos y obligaciones de su cargo, para todos los efectos legales a que dieren lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su

aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes, y, en su oportunidad, ratifíquese ante el Pleno de esta Soberanía, el presente Acuerdo para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGER ARELLANO SOTELO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO DEL 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 10 de febrero del 2015, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Tomás Hernández Palma, para separarse del cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 22 de febrero del 2015, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, el Ciudadano **Tomás Hernández Palma**, fue electo como **Diputado integrante de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero**, y el **C. José Consuelo Valdez Vela**, como Diputado suplente.

II.- Que en Sesión de fecha **10 de febrero del 2015**, la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **C. Tomás Hernández Palma**, mediante escrito de fecha **09 de febrero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Diputado integrante de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero**, a partir del día **22 de febrero del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL//2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dicta-

men correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero,** la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de la lectura del oficio presentado por el **Diputado Tomás Hernández Palma,** se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones que actualmente ostenta, la cual obedece a su interés por participar en el proceso electoral 2014-2015 para ejercer una candidatura y cargo de elección popular, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas. Lo anterior en consonancia con el **artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** donde se enuncian las prerrogativas electorales los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura.

Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos proceden-

te otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por otra parte, esta Comisión señala que en su oportunidad, y con fundamento en los artículos **47 fracción I, 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero** y demás relativos y aplicables al caso en concreto, llámese al suplente para que asuma las funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la ley antes citada, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado".

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 10 y 11 de febrero del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta última fecha la Comisión Permanente de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO TOMÁS HERNÁNDEZ PALMA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del **Ciudadano Tomás Hernández Palma**, para separarse al cargo y funciones de **Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **22 de febrero del año en curso**, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: En su oportunidad llámese al suplente para que asuma las funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El pre-

sente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de febrero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ROGER ARELLANO SOTELO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE MERCANTIL NÚMERO 303/2013-2, RELATIVO AL INCIDENTE DE INSOLVENCIA ECONOMICA, PROMOVIDO POR NATIVIDAD MEJIA PEÑALOZA, EN CONTRA DE RICARDO JAHIR ORGANIZ LEON; POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTOS, EL CUAL SERA PUBLICADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO; SE EMPLAZA LEGALMENTE A JUICIO AL DEMANDADO RICARDO JAHIR ORGANIZ LEÓN, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN, CONTESTE EL INCIDENTE DE INSOLVENCIA ECONOMICA ENTABLANDO EN SU CONTRA U OPONGA LAS EXCEPCIONES QUE TUVIERE PARA ELLO, APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER, SE SEGUIRÁ DICHO INCIDENTE EN REBELDÍA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 1346 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA; ASÍ MISMO, PREVÉNGASELE A LA PARTE INCIDENTADA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES.

NES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS LEGALES MEDIANTE ROTULÓN QUE SE FIJARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 316 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO DE COMERCIO, CON EXCEPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA, LA QUE SERÁ NOTIFICADA PERSONALMENTE, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 309 FRACCIÓN TERCERA DEL ORDENAMIENTO LEGAL SUPLETORIO ANTES MENCIONADO. EN LA INTELIGENCIA QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LAS COPIAS DE TRASLADO DEL INCIDENTE DE INSOLVENCIA ECONOMICA INSTAURADO EN SU CONTRA.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. HOMAR ZULUAGA CIRIACO.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

CC. IRENE ORTEGA DE NAVA, ELOY NAVA CORTEZ Y GREGORIA LOZA NAVARRETE.

P R E S E N T E S.

En el expediente número 488/2014-III, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por María de los Ángeles Moreno Leyva, también conocida como María de los Ángeles Moreno de Chávez,

en contra de Irene Ortega de Nava, Eloy Nava Cortez y Gregoria Loza Navarrete, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de los demandados, ordenó emplazarlos por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco de esta ciudad, concediéndoles un término de treinta días hábiles, para que se apersonen a juicio y contesten la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolos para que señalen domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les hará por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se les hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Febrero de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 20/2013-3, relativo al juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BLANCA LUZ SANTANA RAMOS y JESÚS RUIZ CORTEZ, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 401, del Edificio número 63, del Condominio LXI, Prototipo M5/10-3R-55, de la Unidad Habitacional El Coloso, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 61.58 M2 (sesenta y uno punto cincuenta y ocho metros cuadrados), con las medidas y linderos siguientes: al Sur, en 6.30 metros, en dos tramos de 5.85 metros y 0.45 metros, con área comunal; al Norte, en 6.30 metros, en dos tramos de 3.45 metros, con muro medianero del departamento número 402 y de 2.85, metros con vestíbulo y escalera; al Este, en 11.35 metros, en dos tramos de 9.15 metros, con área comunal y de 2.20 metros, con escalera; al Oeste, en 11.35 metros en dos tramos de 8.10 metros y de

3.25 metros, con área comunal; Abajo, con departamento 301; Arriba, con departamento 501; consta de estancia, comedor, cocina, baño, tres recamaras y patio de servicio; inscrito en el folio de derechos reales número 88373, de este Distrito Judicial de Tabares, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria número XX-12-001-000-035-1, de quince de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que se deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$551,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. La publicación de

edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaría actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaria de Administración y Finanzas de H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 02 de Marzo de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE DIEZ DÍAS NATURALES.- Conste.

2-2

EDICTO

C. JORGE ISMAEL CAMBA URBINA.
P R E S E N T E.

Que en el expediente número 1417/2013-I, relativo al JUICIO DE GUARDA Y CUSTODIA, promovido

por MIRIAM GABRIELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en contra de USTED, la Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, dictó lo siguiente que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a doce de enero del dos mil quince.

AUTO.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte el o cursante y como lo solicita, para efecto de resolver la guarda y custodia de los menores Mario Gabriel y Priscila de apellidos Camba Hernández, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, requiérase a las partes para que comparezcan personalmente en la fecha y hora señalada, en la inteligencia que, quién tenga consigo a sus menores hijos, los presente ante la presencia judicial, a efecto de que sean escuchados en su sentir respecto a la convivencia que tiene con sus progenitores, tal como lo establecen los artículos 9 y 12 de la Convención de los Derechos de los Niños; apercibidos que de incumplir, se le impondrá una multa a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, por el equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en la región, tal como lo prevé el artículo 144 fracción I del Código adjetivo ci-

vil.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍA ROJAS, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quién actúa por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretario de Acuerdos con quién da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a veintiocho de noviembre del dos mil catorce.

AUTO.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte el o cursante y razón de que se advierte de los informes rendidos, mismos que fueron ordenados en auto de fecha quince de agosto del año en curso, que no fue localizado el domicilio del demandado; en consecuencia, y en virtud de que se desconoce su domicilio, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 160 fracción II del Código Procesal Civil en vigor, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado JORGE ISMAEL CAMBA URBINA, a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en cualquier otro de mayor circulación en este Puerto, como Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete, haciendo saber a la demandada que en el término de treinta días se presente ante este Juzgado, ubicado en la Planta Baja del Edificio "ALBER-

TO VAZQUEZ DEL MERCADO", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código adjetivo civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegara a pronunciar.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quién actúa por ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretario de Acuerdos con quién da fe.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a veintidós de noviembre del año dos mil trece.

RAZÓN.- La secretaria da cuenta a la C. Juez de los autos con el escrito signado por MIRIAM GABRIELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, presentado el día quince de noviembre del año dos mil trece. CONSTE.

Acapulco, Guerrero, a veintidós de noviembre del año dos

mil trece.

AUTO.- Por presentado MIRIAM GABRIELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que anexa, mediante el cual demanda LA GUARDA Y CUSTODIA de sus menores hijos MARIO GABIREL y PRISCILA de apellidos CAMBA HERNÁNDEZ, en contra de JORGE ISMAEL CAMBA URBINA; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 589, 590, 621, 622, 624, 626, 627, y demás relativos del Código Civil; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 520 y demás aplicables del Código Procesal Civil; se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, consecuentemente, formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1417/2013-I que cronológicamente le corresponde; con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada, prevéngasele para que dentro del término de nueve días, produzcan su contestación y señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, en caso de no hacerlo, como lo dispone el artículo 257 fracciones I, II y III del Código adjetivo civil, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aun las personales, les surtirán efecto por los estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia; por otra parte, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 23, 24, de la Nueva

Ley Federal para la Protección de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescente, 59, 60, 64 y demás relativos de la Ley para la Protección y Desarrollo de los menores en el Estado de Guerrero, para efecto de resolver lo relativo a la guarda y custodia provisional de los niños habidos en matrimonio, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, requiérase a las partes para que comparezcan personalmente en la fecha y hora señalada, en la inteligencia que quien tenga bajo su cuidado a los infantes deberá presentarlos, para efecto de que se escuche su sentir, apercibidos que de incumplir se les impondrá una multa a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo vigente en la Región, tal como lo prevé el artículo 144 fracción I del Código Procesal Civil en vigor. Asimismo, y toda vez que el demandado tiene su domicilio en calle Rio de la Cadena número 14-A, Colonia Fraccionamiento Real Moral, Delegación Iztapalapa, Código postal 09010, en México, Distrito Federal, es decir, fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 168 y 169 del Código Procesal Civil, líbrese exhorto al Juez Competente Familiar de México, Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, corra traslado y emplace a juicio al demandado, a quien se le concede tres días más para contestar la

demanda, en razón de la distancia; facultando al juez exhortante acuerde cualquier promoción que tienda a realizar el emplazamiento ordenado; hecho que sea lo devuelva a su lugar de origen Dése la intervención que le compete al agente del Ministerio Público adscrito y Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que señala.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DÍAZ ROJAS, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada CECILIA PIMENTEL DAVALOS, Primer Secretaria de Acuerdos, que da fe.- DOY FE.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

LAILA AVAYOU MOTOLA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 517/2013-III, relativo a juicio ejecutivo civil, promovido por Villas Paraíso Princess I, en contra de Laila Avayou Motola, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Dis-

trito Judicial de Tabares, ordenó emplazar a juicio a la demandada Laila Avayou Motola, mediante edictos que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación (Novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se editan en esta ciudad, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe.

"Acapulco, Guerrero, veinticinco de septiembre del dos mil catorce.

Vista la razón que antecede y el escrito presentado por el licenciado Erick Cesar Miranda Gallegos, representante de los propietarios de las unidades privativas integrantes del condominio "Villas Paraíso Princess I, atendiendo a su contenido, tomando en consideración que de autos se advierte que fueron agotados los medios de investigación tendentes a encontrar algún domicilio de la demandada Laila Avayou Motola, como se desprende de los diversos informes proporcionados por las diversas dependencias, que obran agregados en autos.

Luego entonces, como lo solicita el promovente, habida cuenta, que se ignora el domicilio de la demandada Laila Avayou Motola, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación (Novedades Acapulco, Sol de Acapulco, o Diario El Sur), que se editan en esta ciudad, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca ante este juzgado dando contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la tercera secretaria de acuerdos de este órgano

jurisdiccional.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Manuel León Reyes, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe."

Acapulco, Guerrero, Octubre 3 de 2014.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEON REYES.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO, Segundo Secretario de Acuerdos de este mismo juzgado, en el expediente 33/2012-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por VIRGINIA PÉREZ HERREIRA, en contra de EVA PÉREZ DÍAZ, BAUDELIO LUCIANO LÁZARO Y JOSE LUIS LUCIANO PÉREZ, con fundamento en el artículo 1411 del citado código, señaló las diez horas del día veintiocho de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate respecto del bien inmueble embargado a la demanda-

da EVA PÉREZ DÍAZ, consistente en el lote 16, manzana 36, ubicado en la calle 6, sector Uno, de la Colonia Emiliano Zapata, en esta Ciudad y Puerto, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, en el folio registral electrónico 24415, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste en 20.00 metros con lote 14; al noroeste en 8.00 metros con calle 6; al suroeste en 8.00 metros con lote 15 y noroeste en 20.00 metros con lote 18, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo rendido en autos, convocándose postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días hábiles en el Periódico El Sur que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad, en la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Marzo 4 de 2015.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

3-1

CONVOCATORIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

Convocatoria Pública Estatal No. 001

De conformidad con lo establecido en la Normatividad Estatal en Materia de Obra Pública y sus servicios y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 39, fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 vigente, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal para la contratación de la siguiente acción con recursos del Programa Inversión Estatal Directa (IED) Ejercicio Fiscal 2015.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Servicios	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica		
41059001-001-15	\$3,500.00	27/03/2015 12:00 horas	30/03/2015 11:00 horas	06/04/2015 10:00 horas		
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de los trabajos		Ubicación de los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable mínimo requerido
00000	Servicios de Consultoría para llevar a cabo la revisión Integral de los Expedientes Unitarios de la Obra Pública de los programas normales de CAPASEG del ejercicio 2014.		Cobertura estatal	20/04/2015	31/07/2015	\$2,000,000.00

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de publicación de la presente y hasta, inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, sita en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas y en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>.
- * La forma de pago es, en el domicilio de la CAPASEG en efectivo o cheque certificado o de caja para abono en cuenta bancaria a favor de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero o en depósito Bancario a la Cuenta Número 195738977 a Nombre de CAPASEG del Banco BANORTE. Este pago no es reembolsable.
- * El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en partiendo de las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero sita en *Avenida Lázaro Cárdenas No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero*, el día 27 de Marzo de 2015, a las 12:00 horas.
- * La junta de aclaraciones a las bases de la licitación se llevará a cabo en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el horario y fecha señalado.
- * La recepción de las ofertas de proposiciones se efectuarán en el horario y fecha señalada. El concurso se llevará a cabo por el procedimiento de presentación de un sobre cerrado. Se efectuará la recepción de los mismos en la sala de juntas de la CAPASEG, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con número telefónico 01(747) 47-2-30-63.
- * El plazo de ejecución de los trabajos será de 103 días naturales
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia mínima de un año efectivo en trabajos de la misma complejidad, magnitud y características de los trabajos que se están convocando, presentando copia de contratos y actas de entrega-recepción de los mismos, asimismo, deberán manifestar con qué dependencia o persona se ejecutaron dichos trabajos y sus números telefónicos para confirmar la información, además deberá presentar curriculum vitae y la cédula profesional de los técnicos que participen directamente en la ejecución de los servicios, en los cuales se deberá acreditar la misma experiencia requerida con anterioridad en este punto y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica (documento AT-4).
- * Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista, dentro o fuera del sobre de su propuesta en original y copia.
- 1.- Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta(s) licitación(es).
 - 2.- Acta Constitutiva de la Empresa y Modificaciones, en su caso de personas físicas presentar su Acta de Nacimiento
 - 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
 - 4.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal Anual del 2013, declaraciones provisionales correspondientes al 2014, y los estados financieros auditados.
 - 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
 - 6.- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociados, así como el convenio privado de asociación en participación; de conformidad con el artículo número 47 fracción II de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
 - 7.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector).
 - 8.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó.
 - 9.- Los Licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero; de conformidad con el Artículo Número 31 de la Ley de obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266., deberán presentar la constancia del registro actualizada del Año 2015.
 - 10.- Se deberá presentar en la junta de aclaraciones o previo al acto de presentación y apertura de las propuestas la ficha de depósito por inscripción generada mediante la cuenta Bancaria No. 195738977 a Nombre de CAPASEG del Banco BANORTE. La CAPASEG podrá efectuar revisiones preliminares y registro de esta documentación en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo, Guerrero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta inclusive el séptimo (7) días naturales previos al acto para la presentación y apertura de propuestas, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se desecharán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados.

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
- * Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, contados a partir de la fecha de autorización del residente de supervisión de los trabajos.
- * No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de los trabajos.
- * Anticipos: para inicio de los trabajos el 30% con respecto de la asignación presupuestal aprobada para el contrato del presente ejercicio.
- * Los contratistas que proporcionen información falsa, actúen con dolo o mala fe, en el procedimiento de contratación o en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, será sancionado de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
- * Al final del acto de apertura de ofertas, se informará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 17 DE MARZO DE 2015.

El Representante Legal.
de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero.
José Escobar Neri.
Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.